

ACUERDO COLECTIVO 2023

SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-SINTRAMEN

A los 25 días del mes de mayo de 2023, siendo las 2.00 p.m., se reúnen, de una parte, en representación del Ministerio de Educación Nacional, la Ministra de Educación Nacional, Aurora Vergara Figueroa y en calidad de negociadores: Claudia Jineth Álvarez Benítez, Constanza Pardo García, Freddy Abelardo Forero Gómez, Edgar Saúl Vargas Soto, Farid Barrera Molina, Juan Camilo Reinosa Riveros como Asesor Jurídico y Nelly Bernal Olarte como Secretaria de la mesa, de otra parte, en representación del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Nacional- SINTRAMEN, en calidad de negociadores; Ana Milena Fajardo Corredor, Alma Rosa Agualimpia Dualiby, Camilo Ernesto Muñoz Cabrera, Carlos Yunior Polania Zamora, Giovanny Garzón Gil, Enith Mireya Coca Peña, Fanny Cardona Moreno, Marcela Teresa Torres Harker, Cristian Camilo Granados Ramírez, Maria Paula Barbosa Prada, Ernesto Fontecha Fontecha, Luis Eduardo Chavez Penagos, y Sergio Alonso Castaño Suelta como Asesor Jurídico, quienes suscribieron el presente Acuerdo Colectivo 2023, de conformidad y en el marco de lo establecido por el Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015; en el que constan la totalidad de acuerdos a los que llegaron las partes en la mesa de negociación colectiva, desarrollada entre el 9 de marzo y el 24 mayo de 2023, sobre los puntos del pliego de solicitudes presentado por la organización sindical SINTRAMEN el día 28 de febrero de 2023, el cual tiene un ámbito de aplicación particular o contenido singular para empleados/as públicos/as del Ministerio de Educación Nacional.

PLIEGO SINTRAMEN	ACUERDO
9.1.5. Comisión Negociadora Durante el término de la negociación, los empleados públicos a quienes se les aplica el Decreto No. 160 de 2014, y que participen dentro del proceso de negociación, gozarán de las garantías del fuero y el permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.	Punto No 1. Comisión Negociadora. Durante el término de la negociación, los empleados públicos a quienes se les aplica el Decreto No. 160 de 2014 y que participen dentro del proceso de negociación, gozarán de las garantías del fuero y el permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y lo acordado durante la instalación de la mesa de negociación 2023.
9.1.1. Libertad sindical. El Ministerio de Educación Nacional se abstendrá de segregar o sancionar, ahora y en el futuro, a los servidores públicos y directivos del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Nacional - SINTRAMEN- por su actividad sindical, por la presentación, negociación y defensa del pliego de solicitudes o por las	Punto No 2. Libertad Sindical y Respeto al Derecho de Asociación y Libertad Sindical. El Ministerio de Educación Nacional continuará manteniendo su posición de respetar el derecho de asociación y libertad sindical de los servidores públicos, bajo el marco legal nacional e internacional que lo ampara.

declaraciones, manifestaciones de respaldo o apoyo que se hicieran. 9.1.2. Respeto al derecho de asociación y libertad sindical. La administración del Ministerio de Educación Nacional se abstendrá de descalificar la actividad sindical, desincentivar la afiliación al Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Nacional -SINTRAMEN- y prescindir de realizar cualquier tipo de acoso a sus afiliados, en detrimento del derecho de asociación y libertad sindical. Para el efecto, y sin perjuicio de las demás medidas pertinentes, el Ministerio proscribe y sancionará tales conductas.	Igualmente, el Ministerio de Educación Nacional se abstendrá de segregar o sancionar, ahora y en el futuro, a los servidores públicos y directivos del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Nacional -SINTRAMEN- por su actividad sindical, por la presentación, negociación y defensa del pliego de solicitudes o por las declaraciones, manifestaciones de respaldo o apoyo que se hicieran, en ejercicio de ese derecho, dentro de la Legislación Nacional y la Jurisprudencia Constitucional al respecto. La administración del Ministerio de Educación Nacional se abstendrá de descalificar la actividad sindical, desincentivar la afiliación al Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Nacional -SINTRAMEN- y prescindir de realizar o tolerar cualquier tipo de acoso a sus afiliados, en detrimento del derecho de asociación y libertad sindical. Para el efecto, y sin perjuicio de las demás medidas pertinentes y preventivas, el Ministerio proscribe y sancionará tales conductas respetando las garantías constitucionales del debido proceso de las partes involucradas. Se hará divulgación y sensibilización de los derechos de asociación y libertad sindical, a través de los medios de comunicación disponibles en el MEN, priorizando el correo de comunicación interna, grupo general de Teams y radio MEN, con periodicidad trimestral.
9.1.3. Garantías para el ejercicio sindical El Ministerio de Educación Nacional garantizará la seguridad personal y los permisos relacionados con los desplazamientos de los servidores públicos y directivos del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Nacional -SINTRAMEN-, para formación, capacitación y participación en congresos, seminarios, simposios, talleres, conferencias y cualquier otro evento de	Punto No 3. Garantías para el Ejercicio Sindical. El Ministerio de Educación Nacional otorgará los permisos sindicales a los afiliados de SINTRAMEN del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos y los delegados previstos en los estatutos

carácter sindical y pagará los gastos de pasaje e inscripción para asistir a los mismos.	sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva. El Ministerio otorgará permiso sindical a los dirigentes de las organizaciones sindicales de servidores públicos elegidos para que los representen en jornadas de capacitación relacionada con su actividad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, para tal efecto sólo podrá negarlos de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, frente a lo que señala sobre dicho término y el procedimiento allí establecido. Para los afiliados a SINTRAMEN el MEN otorgará permiso para participar en las asambleas de la respectiva organización sindical, eventos sindicales, deportivos y culturales convocados por SINTRAMEN, la Federación o la Confederación en las que estén afiliados. Así mismo, a partir de la firma del acuerdo, el Ministerio de Educación Nacional correrá con los gastos de pasajes para asistir anualmente a tres (3) eventos de carácter sindical a nivel nacional, hasta por cinco (5) días por cada evento, para tres (3) afiliados de SINTRAMEN. En el evento que se pongan en conocimiento del Ministerio de Educación hechos o situaciones que adviertan riesgos de seguridad para los miembros del Sindicato, en ejercicio de su actividad sindical, el Ministerio de Educación dará traslado a la Unidad Nacional de Protección - UNP o la entidad que haga sus veces.
9.1.4. Fuero sindical. La administración del Ministerio de Educación Nacional acuerda respetar la inamovilidad de los servidores públicos del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Nacional -SINTRAMEN- y el fuero sindical en defensa del interés colectivo y la autonomía en el ejercicio de las funciones sindicales.	Punto No 4. Fuero Sindical. La administración del Ministerio de Educación Nacional respetará el fuero sindical en defensa del interés colectivo y la autonomía en el ejercicio de las funciones sindicales. Ambas protecciones se aplicarán en el contexto establecido en la Constitución Política de la República de Colombia, especialmente su artículo 39, las normas vigentes sobre la materia, en particular los artículos 405, 406 y

Ambas protecciones se aplicarán en el contexto establecido en la Constitución Política de la República de Colombia. Queda entendido entre las partes que la movilidad de cargo se realizará únicamente con la aprobación del aforado y no serán desmejoradas las condiciones laborales de los servidores públicos amparados por fuero sindical, pertenecientes a SINTRAMEN. El Ministerio de Educación Nacional reconocerá el Fuero Sindical para los integrantes de la Comisión de Personal, del Comité de Convivencia Laboral y el COPASST, que pertenezcan a SINTRAMEN.	407 del Código Sustantivo del Trabajo y demás leyes y normas internacionales que protejan dicho derecho. Queda entendido entre las partes que la movilidad de cargo se realizará por necesidades del servicio y no serán desmejoradas las condiciones laborales de los servidores públicos amparados por fuero sindical, pertenecientes al Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Nacional -SINTRAMEN-, en los términos señalados en el ordenamiento jurídico.
9.1.6. Prioridad para participar en espacios de construcción. El Ministerio de Educación Nacional promoverá el ejercicio del derecho de asociación sindical entre los servidores públicos del MEN, independiente del tipo de vinculación, desde el momento que se formalice su ingreso. Para tal efecto, SINTRAMEN mantendrá el espacio para intervenir durante los eventos de inducción, reinducción y los demás eventos dirigidos a los servidores públicos de la Entidad. El Ministerio de Educación Nacional se compromete a insertar en los considerandos de los actos administrativos proferidos resultantes de la negociación colectiva, la mención de que los mismos fueron resultado de los acuerdos alcanzados en el marco de la negociación colectiva.	Punto No 5. Promoción del Derecho de Asociación. El Ministerio de Educación Nacional promoverá el ejercicio del derecho de asociación sindical entre los servidores públicos de la entidad, independiente del tipo de vinculación, desde el momento en que esta se formalice. Para tal efecto, SINTRAMEN mantendrá el espacio para intervenir durante los eventos de inducción de los servidores públicos de la entidad, en el evento en el que se presenta el informe anual de cierre de gestión y en las ferias de servicios de bienestar que organiza el Ministerio. El Ministerio de Educación Nacional incluirá en los considerandos de los actos administrativos que se profieran como resultado de la negociación colectiva, un párrafo en el que se indique que estos fueron resultado de la negociación.
9.1.8. Permiso sindical. Sin perjuicio de lo establecido en los Convenios de la OIT y lo normado, el Ministerio de Educación Nacional continuará garantizando los permisos sindicales remunerados así:	Punto No 6. Permiso Sindical. El Ministerio de Educación Nacional continuará confiriendo los permisos sindicales a los afiliados de SINTRAMEN, para atender: (i) Reuniones de Junta Directiva; (ii) para los miembros de la Junta Directiva de

1. Para todos los miembros de la Junta Directiva de SINTRAMEN y para los miembros del Sindicato que resulten electos a comités ejecutivos o juntas de la Federación o Confederación en que se encuentre afiliado SINTRAMEN. 2. A los afiliados de SINTRAMEN elegidos a los congresos sindicales, a las comisiones y/o equipos de negociación del pliego de solicitudes. 3. El Ministerio otorgará un mínimo de treinta (30) días anuales destinados a capacitación sindical para aquellos servidores públicos designados por SINTRAMEN, para asistirá cursos regionales, nacionales e internacionales. 4. El Ministerio otorgará permisos a aquellos servidores que sean designados de SINTRAMEN para asistir a eventos sindicales, deportivos y culturales de carácter internacional, nacional y regional, ya sean convocados por SINTRAMEN, por las federaciones o por las confederaciones a las cuales SINTRAMEN se encuentre afiliado. 5. El Ministerio de Educación Nacional, adicional al permiso para asistir a la Asamblea de fin de año, garantizará el transporte y alimentación de los afiliados de SINTRAMEN en este evento.	SINTRAMEN a los Comités Ejecutivos o Juntas de la Federación o Confederación en la que se encuentre afiliado el sindicato; (iii) Congresos sindicales, para formación, capacitación y participación en congresos, seminarios, simposios, talleres, conferencias y cualquier otro evento de carácter sindical, (iv) Eventos sindicales, deportivos y culturales convocados por SINTRAMEN, la Federación o la Confederación en las que estén afiliados. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, las circulares conjuntas del Departamento Administrativo de Función Pública y el Ministerio de Trabajo. Para los servidores del Ministerio afiliados a SINTRAMEN, el MEN otorgará el permiso para participar en la asamblea de fin de año y garantizará el transporte de ida, desde la sede del MEN al sitio de la realización del evento, dentro de la ciudad de Bogotá y un refrigerio para protocolo, para ello SINTRAMEN deberá remitir el listado de participantes con 15 días de anticipación.
9.1.7. Participación en las decisiones que afectan a los servidores públicos que trabajan en el Ministerio de Educación Nacional. A través de SINTRAMEN, el Ministerio de Educación Nacional continuará dando participación a sus servidores en las instancias de decisión relativas a la gestión de recursos humanos tales como: comités y comisiones; en la estimación del rubro de "capacitación, bienestar social y	Punto No 7. Participación en las Decisiones que afectan a los Servidores Públicos que Trabajan en el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional -MEN- en cada vigencia continuará aplicando herramientas de recolección de información a todos los servidores públicos de la entidad, para conocer las necesidades de bienestar, incentivos, capacitación y seguridad y salud en

estímulos”, durante la elaboración del anteproyecto de presupuesto: así como en la elaboración y aprobación del Plan estratégico de Recursos Humanos, del Plan Anual de Vacantes, de los proyectos de plantas de personal, plantas temporales, en el plan de incentivos, en la construcción de los manuales de funciones referidos en los literales a), b) y d) del numeral 2 del artículo 15 de la Ley 909 de 2004 y de las normas que los modifiquen o sustituyan, en cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional permitirá la participación de la junta directiva de SINTRAMEN en las mesas, comités, comisiones o instancias que se creen para la ampliación de las plantas temporales, la ampliación, modificación y/o reestructuración de la planta global, con el propósito de proteger el sistema de mérito en el empleo público y garantizar la aplicación adecuada de las normas de carrera administrativa.

Asimismo, el Ministerio dará a conocer a la junta directiva los documentos técnicos y los proyectos de modificación, reestructuración, ampliación de la planta global y de creación de la planta temporal.

el trabajo. Las herramientas de recolección, la metodología y el procedimiento, deberán ser socializados a SINTRAMEN con mínimo 15 días de anticipación a su aplicación con el fin de retroalimentar y proponer mejoras. Así mismo, los resultados de las herramientas aplicadas y los proyectos - planes, también serán socializados con los representantes de SINTRAMEN, previo a su implementación y publicación.

El MEN incluirá en el Plan Institucional de Capacitación -PIC-, la socialización a los servidores de la entidad del plan señalado, focalizado en el rubro de bienestar, capacitación y estímulos. Estas sesiones estarán a cargo de las áreas líderes de su formulación y en ellas se garantizarán espacios de interacción con los asistentes.

El MEN remitirá a SINTRAMEN la propuesta del anteproyecto de presupuesto para cada una de las vigencias, con mínimo 10 días de anticipación a su presentación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. SINTRAMEN presentará al MEN los correspondientes comentarios y recomendaciones al anteproyecto.

Prevía a la radicación ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a partir de la vigencia 2023, el MEN convocará a SINTRAMEN para socializar, comunicar los avances y recibir sus recomendaciones en el proceso de rediseño institucional y/o creación de plantas temporales, en cada una de sus etapas, en el marco de la formalización laboral. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.

Se suspenderá la mesa de negociación durante las sesiones programadas previamente los días: viernes 14 de abril, lunes 17 de abril y el miércoles 19 de abril de 2023.

La mesa de negociación se reactivará así: viernes 21 de abril, lunes 24 de abril y miércoles 26 de abril de 2023.

Se desarrollará la mesa técnica para socializar los avances del Rediseño Institucional de acuerdo con el siguiente cronograma:

Propuesta metodológica - Sesiones de socialización Rediseño Institucional					
No.	Tema	No. Sesión	Fecha	Duración (minutos)	Duración (Hras)
1	Presentación proceso de alistamiento Rediseño institucional	1	Viernes 14 de abril (am)	60	1
2	Diagnóstico institucional (Análisis de contexto interno y externo)		Viernes 14 de abril (am)	60	1
3	Diseño de la propuesta (análisis cadena de valor)		Viernes 14 de abril (am)	60	1
4	Explicación detallada resultados consultoría 2019		Viernes 14 de abril (am)	90	1.5
5	Contexto contractual MEN		Viernes 14 de abril (pm)	60	1
6	Explicación detallada proceso de levantamiento de cargas y volúmetrias 2022 - 2023		Viernes 14 de abril (pm)	60	1
7	Explicación detallada metodología técnica rediseño (Normalización)		Viernes 14 de abril (pm)	60	1
Propuesta metodológica - Sesiones de socialización Rediseño Institucional					
No.	Tema	No. Sesión	Fecha	Duración (minutos)	Duración (Hras)
8	Presentación avances documento técnico	2	Lunes 17 de abril (am)	60	1
9	Presentación metodología para creación de manuales de funciones - empleos nuevos		Lunes 17 de abril (am)	60	1
10	Explicación: Análisis derecho preferencial Proceso de vinculación y nombramientos Análisis y vinculación provisionales		Lunes 17 de abril (am)	60	1
11	Presentación resultados consolidados Rediseño		Lunes 17 de abril (am)	90	1.5
12	Comentarios, sugerencias y aportes por parte de SINTRAMEN	3	Miércoles 19 de abril (am)	240	4.5
13	Socialización propuesta final de rediseño	4	Viernes 28 de abril (pm)	120	2
Total				1080	18

Posterior a la última sesión de la mesa técnica del viernes 28 de abril de 2023, se desarrollarán los espacios requeridos para socializar los avances y terminación de este proceso.

El MEN socializará los actos administrativos de modificación o actualización de manual de funciones, antes de su expedición, escuchando observaciones de los delegados de SINTRAMEN, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.

9.1.8. Prioridad para participar en espacios de construcción.

Solicitar la creación de espacios de participación, para priorizar la participación de los servidores de carrera administrativa y provisionales, en los espacios de construcción.

Así mismo se creará una mesa, en la que cada mes el Sindicato se reúna con la

Punto No 8. Prioridad para Participar en Espacios de Construcción.

Con el fin de promover las relaciones laborales democráticas, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá de una reunión mensual de hasta dos horas, entre la Secretaría General y SINTRAMEN, para tratar temas relacionados

administración, para resolver los temas de bienestar y laborales, que surjan de las relaciones diarias con los jefes y directivos.	con los servidores públicos y sus condiciones laborales.
9.1.9. Compensación de tiempo para los integrantes de la Junta Directiva de SINTRAMEN El Ministerio de Educación Nacional dará por compensado a los miembros de la Junta Directiva de SINTRAMEN, los periodos de fin de año, semana santa y semana de receso.	Punto No.9. Compensación de Tiempo para los Integrantes de la Junta Directiva de SINTRAMEN. Receso de Semana Santa Para los integrantes de la Junta Directiva de SINTRAMEN, se entenderá compensado el 100% del tiempo de receso de semana santa, con la participación en el 90% de las Juntas Directivas programadas en diciembre del año anterior, enero, febrero y marzo del mismo año. Receso Escolar de Octubre Para los integrantes de la Junta Directiva de SINTRAMEN, se entenderá compensado el 50% del receso escolar de octubre, con la participación en el 90% de las Juntas Directivas programadas en abril, mayo, junio y julio del mismo año.
9.1.10. Espacio físico y web para el Sindicato. El Ministerio de Educación Nacional ampliará el espacio físico destinado a SINTRAMEN, adecuando la oficina a las medidas de bioseguridad impartidas por la autoridad competente y las normas de la ARL, asimismo asignará el mobiliario adecuado (sillas y equipo de cómputo) para desarrollar sus actividades y atender a sus afiliados. SINTRAMEN tendrá un espacio en los medios de comunicación interna, en la web del Ministerio y mantendrá el sitio en la Intranet institucional.	Punto No 10. Espacio físico y Web para el Sindicato. El Ministerio de Educación Nacional incrementará el área actual del espacio asignado a SINTRAMEN. Para tal efecto se realizarán a partir del mes de mayo de 2023 las siguientes actividades: • Obras civiles. • Reparación de cielo raso y muros • Demoliciones • Construcción de nuevo muro en drywall. • Mobiliario para la adecuación de la oficina de SINTRAMEN. Silla ergonómica para la secretaria Sillas interlocutoras y mesa para sala de juntas • Se brindará un espacio de préstamo de bodega para depósito y archivo

	Adicionalmente, se mantendrá el espacio en la intranet y el vínculo para que se acceda a la página web.
9.1.11. Actividades deportivas. El Ministerio de Educación Nacional destinará los recursos necesarios y suficientes para los afiliados a SINTRAMEN, para que ejerzan las actividades de bienestar programadas por el Sindicato, y en el caso de requerir la participación en actividades fuera de la ciudad de Bogotá, otorgará las comisiones que permitan la participación, con todos los gastos cubiertos (viáticos y pago de las inscripciones a los eventos programados).	Punto No 11. Actividades Deportivas. El Ministerio ratifica su compromiso frente al acuerdo No 18 del 2019 Actividades Deportivas así: El Ministerio de Educación Nacional continuará promoviendo y apoyando las actividades deportivas y se compromete a financiar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la participación de los servidores que por sus méritos deportivos sean seleccionados para representar al Ministerio o al país en alguna disciplina deportiva. Igualmente, a partir de la vigencia 2019, y cada dos años se realizarán las olimpiadas del sector educación, organizadas por el Ministerio y sus entidades adscritas y vinculadas.
9.1.12. Programa de Apoyo Educativo afiliados SINTRAMEN El Ministerio de Educación Nacional otorgará a los servidores afiliados de SINTRAMEN el 100% de los recursos solicitados en cada una de las convocatorias del Programa de Apoyo Educativo para la educación formal. Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional otorgará a los familiares beneficiarios de los afiliados de SINTRAMEN, un valor adicional al adjudicado en cada convocatoria equivalente a tres SMMLV. Para cada servidor público afiliado a SINTRAMEN, el Ministerio de Educación Nacional conferirá los apoyos educativos solicitados por cada convocatoria.	Punto No. 12. Programa de Apoyo Educativo Afiliados SINTRAMEN El Ministerio de Educación Nacional otorgará a los servidores afiliados a SINTRAMEN que se benefician del Programa de Apoyo Educativo, en cada una de las convocatorias, adicional al pago de la matrícula, el pago para los derechos de inscripción hasta por el 20% de un (1) SMMLV y para el pago de los derechos de grado del programa cursado hasta por un (1) SMMLV, previo a la presentación de los soportes respectivos. El Ministerio de Educación Nacional distribuye los recursos disponibles para el apoyo a la educación formal en razón a un 70% para servidores y un 30% para sus familias. De la bolsa general de los recursos de apoyo educativo disponibles para las familias, el MEN destinará un 5% de los recursos iniciales de esta bolsa para asignar de forma exclusiva a familiares de servidores afiliados a SINTRAMEN en cada una de las convocatorias. En todo caso, estos valores serán adicionales a la distribución asignada a los beneficiarios.

	En la correspondiente resolución se tendrá en cuenta el criterio de equidad para la asignación de los recursos según el nivel de empleo, entendiéndose que a menor nivel mayor asignación.
9.1.13. Reconocimiento por tiempo de servicio afiliados SINTRAMEN El Ministerio de Educación Nacional otorgará el doble de los beneficios negociados en el punto No. 26 "reconocimiento por tiempo de servicio" del acuerdo colectivo 2021 - 2023, a los afiliados a SINTRAMEN.	Punto No 13. Reconocimiento por Tiempo de Servicio, Afiliados SINTRAMEN. El Ministerio continuará con la entrega de una tarjeta de servicios de la caja de compensación familiar recargada, cada vez que el servidor cumpla cinco años de servicios a la entidad; los valores asignados son los siguientes: • Nivel Profesional, Asesor y Directivo: diez salarios mínimos diarios legales vigentes • Nivel Técnico: quince salarios mínimos diarios legales vigentes • Nivel Asistencial: dieciocho salarios mínimos diarios legales vigentes. Así mismo, se ratifica lo establecido en el punto 26 del Acuerdo Colectivo 2021-2023 "<i>Reconocimiento por tiempo de servicio</i>", en lo referente a los días de permiso remunerado por tiempo de servicio. El presente punto rige a partir de la firma del Acuerdo y será retroactivo a partir del 01 de enero de 2023
9.2. PLANTA PERSONAL 9.2.1. Ampliación Planta de Personal El Ministerio de Educación Nacional dará cumplimiento al Acuerdo parcial número 21 del 2019 "Tercerización e intermediación laboral-cargas laborales-contratos de prestación de servicios-ampliación planta de personal-reclasificación de la planta de personal", entre SINTRAMEN y el MEN firmado el 16 de mayo de 2019, y el Acuerdo Colectivo Estatal número 1 del mismo año, firmado entre las Centrales de trabajadores y el Gobierno Nacional, en cuanto a la ampliación de la planta de personal, con el total de los cargos que se requieren para la prestación del servicio y	Punto No. 14. Ampliación Planta de Personal. El Ministerio de Educación Nacional -MEN-, a más tardar en el 30 de septiembre de 2023, radicará ante el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la propuesta de rediseño institucional de acuerdo con los lineamientos para la formalización del empleo público, emitidos por el gobierno nacional mediante la Circular Conjunta 100-005 de 2022; el artículo 2 del Decreto 444 de 2023, y la guía de fortalecimiento institucional "Construcción de un documento técnico para la formalización laboral, por un trabajo digno y en equidad" de noviembre de 2022. En todo caso el MEN

que fueron el resultados del estudio de cargas laborales realizado en el 2019. El Ministerio de Educación Nacional creará una mesa permanente para la revisión y seguimiento del cumplimiento de los temas relacionados con la ampliación de planta global y la planta temporal, reclasificación, estudios de carga y modificación al manual de funciones. En la mesa permanente participarán los integrantes de la Junta Directiva de SINTRAMEN.	garantizará las gestiones necesarias para financiar la implementación del rediseño institucional. El MEN se compromete a continuar desarrollando la mesa de trabajo del proceso de socialización del rediseño institucional en todas sus etapas, bajo las mismas reglas en que se realizaron las primeras sesiones y siguiendo la metodología pactada en el punto 9.1.7. del presente acuerdo. Una vez se termine el proceso de rediseño institucional en todas sus etapas, el MEN convocará a más tardar en el cuarto trimestre de 2024, una Mesa Técnica al Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP y al Ministerio de Hacienda con el fin de analizar la viabilidad de la reclasificación y nivelación de empleos de la planta global. Los resultados de esta mesa serán socializados con SINTRAMEN. En concordancia con el Decreto 1083 de 2015, el MEN adelantará un proceso de consulta en todas las etapas de modificación o actualización de los manuales de funciones, tanto de los empleos actuales como de los nuevos y socializarán sus actos administrativos antes de su expedición, escuchando observaciones de los delegados de SINTRAMEN, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.
9.2.2. Regulación de Encargos y Movilidad Horizontal El Ministerio de Educación Nacional creará una mesa permanente con la participación de los integrantes de la Junta Directiva de SINTRAMEN, para revisión de la reglamentación de los encargos y de la movilidad horizontal interna de los empleos en el MEN.	Punto No 15 Regulación de Encargos y Movilidad Horizontal. El Ministerio de Educación Nacional máximo tres meses después de la firma del presente acuerdo, formulará el procedimiento para la movilidad horizontal interna de los empleos en el MEN. Antes de la expedición del procedimiento que será adoptado por un acto administrativo, será socializado con SINTRAMEN para recibir sus observaciones y recomendaciones.
9.2.3. Prioridad a Provisionales Desvinculados por Concurso	Punto No 16. Prioridad a Provisionales Desvinculados por Concurso.

Para proveer las plantas permanentes y temporales, el Ministerio de Educación Nacional, previo agotamiento de los órdenes establecidos en normas superiores, tendrá en cuenta a los provisionales que fueron desvinculados como consecuencia de un concurso de mérito. A su vez, socializará y publicará el procedimiento para convocatoria abierta y selección de aspirantes en provisionalidad de acuerdo con funciones, formación, experiencia y competencia en los cargos a proveer.	El Ministerio de Educación Nacional se compromete a revisar la propuesta presentada por SINTRAMEN sobre un procedimiento para la provisión de empleos de carrera a través de nombramiento provisional, la cual será analizada y discutida por parte de la administración, con la posibilidad de adopción e implementación dentro de los dos meses siguientes a su recibo.
9.2.4. Misionalidad, Clima Laboral y Provisión de Empleos en el Programa Todos a Aprender 1. El Ministerio de Educación Nacional garantizará el cumplimiento del objetivo misional del Programa Todos a Aprender relacionado con la formación de maestros y recuperación de los aprendizajes de matemáticas, lenguaje y educación inicial en la educación básica primaria. 2. El Ministerio de Educación Nacional garantizará el acompañamiento para el mejoramiento del clima laboral y la intervención psicosocial en los casos en que se considere necesario que el formador, coordinadores o asesor de despacho soliciten este tipo de apoyo. 3. El Ministerio de Educación Nacional se compromete a proveer los cargos de formadores que se encuentren vacantes atendiendo a la normatividad vigente, con el	Punto No 17. Misionalidad, Clima Laboral y Provisión de Empleos en el Programa Todos a Aprender De acuerdo con los resultados de la encuesta de Clima Organizacional y otras herramientas aplicadas de forma permanente por el MEN, se definirá y aplicará el plan de intervención teniendo en cuenta a las áreas críticas, dando prioridad al PTA y a los servidores de la planta global que lo requieran.

propósito de proteger el sistema de mérito en el empleo público y garantizar la adecuada aplicación de las normas de carrera administrativa relacionadas con la provisión de empleos temporales.	
9.3. Infraestructura Tecnológica El Ministerio de Educación Nacional dará cumplimiento al punto 13 del acuerdo colectivo año 2021, referido al mejoramiento de equipos, dotación equipos en teletrabajo y modernización tecnológica.	Punto No 18. Infraestructura Tecnológica. El Ministerio de Educación Nacional a través de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información continuará dando cumplimiento al punto 13 del acuerdo colectivo año 2021, referido al mejoramiento de equipos, dotación equipos en teletrabajo y modernización tecnológica.
9.4. BIENESTAR Y ESTÍMULOS 9.4.1. Programa de Apoyo a la Educación Formal 1. El Ministerio de Educación Nacional se compromete a fomentar el acceso a la educación de los servidores y sus familias, dando continuidad al Programa de Apoyo Educativo. 2. Con el objeto de ampliar la cobertura del mismo, tanto en recursos como en beneficiarios, el Ministerio de Educación Nacional aumentará los recursos del Programa de Apoyo Educativo en la suma de \$3.000.000.000 (TRES MIL MILLONES DE PESOS) para la realización de las dos convocatorias anuales, destinando un 70% para los servidores públicos y un 30% para sus familias, de manera semestral. Los nuevos recursos se distribuirán conforme a la asignación actual para cada una de las resoluciones por tipo de vinculación.	Punto No 19. Programa de Apoyo a la Educación Formal El Ministerio de Educación Nacional se compromete a fomentar el acceso a la educación de los servidores y sus familias, dando continuidad al Programa de Apoyo Educativo, para ello en el 2024 el Ministerio de Educación Nacional incrementará el apoyo a la educación formal en un porcentaje equivalente al IPC causado en la vigencia 2023 más 3 puntos porcentuales y para el 2025, el IPC causado en la vigencia 2024 más 5 puntos porcentuales. En la elaboración del anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2025 la administración revisará si existen variaciones que permitan determinar que se deba gestionar mayor incremento. El Ministerio de Educación Nacional se compromete a diseñar, divulgar y cumplir un cronograma para la realización de las convocatorias del Programa de Apoyo Educativo, garantizando la mayor sincronía con los calendarios del pago de la matrícula de las Instituciones de Educación Superior IES, sin superar el mes de febrero para la primera

3. El Ministerio de Educación Nacional se compromete a diseñar, divulgar y cumplir un cronograma para la realización de las convocatorias del Programa de Apoyo Educativo, garantizando la mayor sincronía con los calendarios del pago de la matrícula de las instituciones de educación superior, sin superar el mes de febrero para la primera convocatoria y el mes de julio para la segunda convocatoria. 4. El Ministerio de Educación Nacional y SINTRAMEN, conformarán una mesa de trabajo permanente para el seguimiento y ajustes a la reglamentación del Programa de Apoyo Educativo, donde se incluirá apoyo para la educación para el trabajo y desarrollo humano.	convocatoria y el mes de julio para la segunda convocatoria. Se conformará una mesa de trabajo integrada por dos representantes de la administración y dos de SINTRAMEN, que empezará a sesionar 45 días después de la firma del presente acuerdo, que tendrá a su cargo elaborar el proyecto de acto administrativo que modifique las resoluciones que reglamentan el Fondo de Apoyo Educativo, el cual entrará en vigencia a partir de la primera convocatoria del año 2024.
9.4.2. Teletrabajo El Ministerio de Educación Nacional diseñará e implementará una estrategia educativa que permita a los directivos y a todos los servidores públicos, tener claridad sobre el teletrabajo, los beneficios y compromisos que requiere; donde se promueva una cultura institucional basada en la confianza, en la orientación a resultados, en el respeto a los derechos laborales, sindicales y en el uso efectivo y razonable de las TIC. En la mesa técnica de teletrabajo del Ministerio de Educación Nacional, participará con voz y voto y en forma permanente un representante de SINTRAMEN.	Punto No 20. Teletrabajo El Ministerio de Educación Nacional diseñará e implementará una estrategia educativa que permita a los directivos y a todos los servidores públicos, tener claridad sobre el teletrabajo, los beneficios y compromisos que requiere; donde se promueva una cultura institucional basada en la confianza, en la orientación a resultados, en el respeto a los derechos laborales, sindicales y en el uso efectivo y razonable de las TIC. En la mesa técnica de teletrabajo del MEN, participará un representante de SINTRAMEN como invitado permanente, con voz, pero sin voto.

El Ministerio de Educación Nacional otorgará mínimo por un año, prorrogadle, el teletrabajo autónomo por condiciones de discapacidad o de salud certificadas. El Ministerio de Educación Nacional autorizará el teletrabajo para coordinadores y directivos, reglamentará la compensación económica a los empleados que utilicen sus propios equipos de cómputo, interponer el recurso de reposición ante la decisión negación a la solicitud del teletrabajo y flexibilidad en los días presenciales. El MEN y SINTRAMEN acordarán las nuevas fechas de sesión en los años 2023 y 2024 para la mesa de seguimiento al teletrabajo.	El Ministerio se compromete a tomar como base para resolver las solicitudes de teletrabajo que se presenten a partir de la firma del acuerdo colectivo, el estudio presentado en el año 2021, en este orden de ideas se estudiarán las solicitudes de acuerdo con lo establecido en la Resolución 018444 del 30 de septiembre de 2021. El Ministerio de Educación Nacional otorgará teletrabajo autónomo hasta por seis meses, por condiciones de discapacidad o de salud certificadas, este se podrá prorrogar atendiendo las recomendaciones médicas. Así mismo, a partir de la firma del acuerdo, como instancia de seguimiento a la implementación del teletrabajo en el MEN, se continuará desarrollando la mesa integrada por dos representantes de la administración y dos representantes de SINTRAMEN, quienes se reunirán durante la última semana de los meses de julio, septiembre y noviembre de 2023, así como de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2024. En caso de que se deban hacer ajustes a la reglamentación que regula el teletrabajo, se invitará a SINTRAMEN a participar en la mesa de trabajo que se conforme para ese propósito.
9.4.3. Bonificación Pensionados El Ministerio de Educación Nacional, continuará reconociendo a los servidores públicos con una vida de servicios a la entidad igual o superior a 10 años, a través de una tarjeta de servicios de la Caja de Compensación Familiar recargada con un valor de hasta de seis salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Este reconocimiento será disfrutado a partir del momento de radicación de la carta en que manifieste su voluntad de retiro por pensión. Lo anterior sin perjuicio de las actividades de bienestar diseñadas especialmente para ellos.	Punto No.21 Reconocimiento Pensionados El Ministerio de Educación Nacional, continuará reconociendo a los servidores públicos con una vida de servicios a la entidad igual o superior a 10 años, a través de una tarjeta de servicios de la Caja de Compensación Familiar recargada con un valor de hasta 3.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Este reconocimiento será disfrutado a partir del momento de radicación de la carta en que manifieste su voluntad de retiro por pensión. Lo anterior sin perjuicio de las actividades de bienestar diseñadas especialmente para ellos.

9.4.5. Generación de las Políticas y Protocolos para los Diferentes Tipos de Violencias El MEN junto con SINTRAMEN diseñarán la política de prevención y protocolo de atención a hechos de acoso laboral (teniendo en cuenta sus modalidades descritas en el artículo 2 de la Ley 1010 de 2006), acoso sexual y aplicación de enfoque de género.	Punto No. 22. Generación de las Políticas y Protocolos para los Diferentes Tipos de Violencias El MEN con la participación de SINTRAMEN y con los aportes de la comunidad institucional, diseñará y socializará el protocolo de prevención y atención a hechos de acoso laboral (teniendo en cuenta sus modalidades descritas en el artículo 2 de la Ley 1010 de 2006, la Circular 0026 del 8 de marzo de 2023 del Ministerio del Trabajo y la Directiva Presidencial No. 01 del 8 de marzo de 2023), acoso sexual y aplicación de enfoque de género. El protocolo será divulgado a través de los medios internos de comunicación con los que cuenta la entidad.
10. Comité de Seguimiento al Acuerdo Colectivo. Se integrará un comité de seguimiento al Acuerdo Colectivo conformada por dos (2) representantes de SINTRAMEN y dos (2) delegados del MEN, que se reunirá una vez al mes durante la vigencia del Acuerdo, cuyas conclusiones serán transmitidas a las Directivas de la entidad para su cumplimiento. Para lo anterior, el MEN en el término máximo de 3 semanas a partir de la suscripción del Acuerdo Colectivo expedirá el acto administrativo delegando a sus 2 representantes. El MEN publicará en su página web una matriz de cumplimiento del acuerdo colectivo en tiempo real. El comité hará seguimiento al presente Acuerdo Colectivo y a los compromisos de Acuerdos Colectivos de años anteriores que sean de cumplimiento constante o no se encuentren cumplidos totalmente. El comité también es responsable de resolver cualquier duda en la interpretación	10. Comité de Seguimiento. Las partes conformarán un Comité de Seguimiento para el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Colectivo, integrado por dos (2) delegados de la Administración y dos (2) delegados de SINTRAMEN. Este Comité se reunirá cada dos (2) meses durante la vigencia 2023 y cada tres (3) meses durante la vigencia 2024 y producirá informes de cumplimiento de los acuerdos. El comité hará seguimiento al presente Acuerdo Colectivo y a los compromisos de Acuerdos Colectivos de años anteriores que sean de cumplimiento constante o no se encuentren cumplidos totalmente. En la intranet se publicará la matriz de cumplimiento del Acuerdo Colectivo. Asimismo, reconocen y aceptan que cualquier controversia sobre la interpretación y aplicación del Acuerdo y los compromisos de Acuerdos Colectivos anteriores deberá analizarse y solucionarse en este Comité

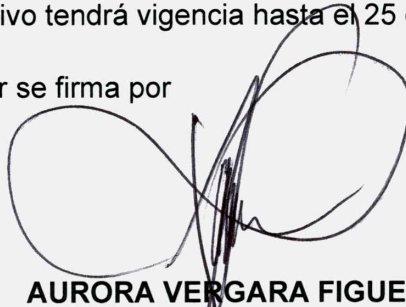
del presente Acuerdo Colectivo y los compromisos de Acuerdos Colectivos anteriores. En caso de controversia se aplicará el principio de favorabilidad aplicando la interpretación más favorable a los empleados públicos.

Igualmente, en caso de aplicación a un caso del presente Acuerdo Colectivo, los Acuerdos Colectivos anteriores y cualquier norma del ordenamiento jurídico, se aplicará en su integridad la norma más favorable a los empleados públicos.

Vigencia

El presente Acuerdo Colectivo tendrá vigencia hasta el 25 de mayo del 2025.

En constancia de lo anterior se firma por



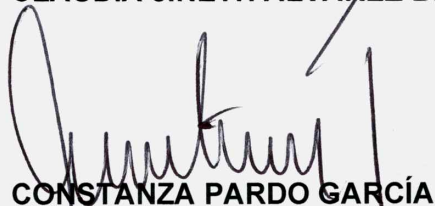
AURORA VERGARA FIGUEROA



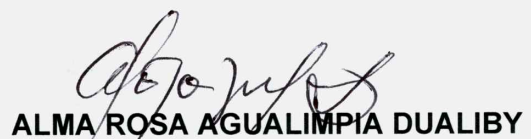
CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ



ANA MILENA FAJARDO CORREDOR



CONSTANZA PARDO GARCÍA



ALMA ROSA AGUALIMPIA DUALIBY



FREDDY ABELARDO FORERO GÓMEZ



**CAMILO
CABRERA**

ERNESTO

MUÑOZ



EDGAR SAUL VARGAS SOTO



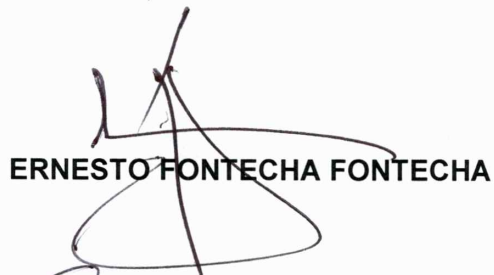
CARLOS YUNIOR POLANIA ZAMORA


FARID BARRERA MOLINA


JUAN CAMILO REINOSA RIVEROS


FANNY CARDONA MORENO


CRISTIAN CAMILO GRANADOS RAMÍREZ


ERNESTO FONTECHA FONTECHA


SERGIO ALONSO CASTAÑO SUELTA


GIOVANNY GARZÓN GIL


ENITH MIREYA COCA PEÑA


**MARCELA TERESA TORRES
HARKER**


**M^{ra} Paula Barbosa
MARIA PAULA BARBOSA PRADA**


LUIS EDUARDO CHAVEZ PENAGOS


NELLY BERNAL OLARTE